



SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 31 fracciones XXII, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría, y

Considerando

Que el artículo 1º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en su artículo 3, la obligación del Estado, de promover y respetar todos los Derechos Humanos, así como garantizar su ejercicio libre y pleno, para asegurar la protección más amplia de toda persona. De igual forma, en el artículo 8 fracción I, establece que el Estado, garantizará que todas las personas son iguales ante la ley y que no habrá diversidad de tratamientos por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica, origen étnico o social, lugar de nacimiento, o de cualquier otra índole o condición.

En ese tenor, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece en su artículo 1, la regulación y garantía de igualdad entre las personas, eliminando toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se origine por razón de género; en su diverso artículo 46, fracción III, estipula el promover la aplicación de todas las medidas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación.

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, establece las obligaciones de las servidoras y servidores públicos, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, las correspondientes a particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Destacándose que el Código de la Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, es el instrumento de carácter normativo que establece los parámetros de conducta de las servidoras y servidores públicos de las Dependencias, Entidades, y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que retoma las máximas que establece la Carta Magna y normatividad de carácter general, enalteciéndose los principios de legalidad, honradez, lealtad,



imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, y equidad.

Por su parte, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, establece como objeto el implementar de manera adecuada, homogénea y efectiva los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, facultando a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para interpretar los casos no previstos en la misma y para promover las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho Protocolo.

Convencidos de que, el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas reprobables que derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; por lo que, con base en estas exposiciones, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 13 del "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL".

El hostigamiento sexual y acoso sexual, constituyen formas de violencia, ya que vulneran derechos humanos, atentan de manera directa la libertad, dignidad, integridad física y psicológica de quien la sufre; en ese sentido, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, será perseverante y firme en la implementación de acciones para prevenir y atender oportunamente este tipo de casos, hasta su erradicación en el ámbito laboral.

Los servidores públicos, estamos obligados a promover el respeto y la igualdad de género entre las personas, garantizando un ambiente armónico que propicie el desarrollo personal y profesional, libre de cualquier tipo de acoso u hostigamiento; conduciéndonos bajo los principios de un comportamiento digno en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función dentro del servicio público.

Para ello, es de vital importancia trabajar en conjunto para eliminar las relaciones desiguales de poder y la impunidad, que sólo traen consigo un estado de indefensión para las víctimas, las cuales enfrentan una situación de desventaja ante quien las hostiga y acosa; siendo estos, factores que posibilitan la reiteración de estas conductas.

Como titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, he adquirido el compromiso de adoptar medidas necesarias y eficaces, que inhiban toda discriminación de género en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones



iguales entre las personas; ofreciendo un trabajo comprometido con el respeto a los Derechos Humanos; garantizando un ambiente laboral armonioso en el que las personas se sientan seguras, escuchadas y empoderadas para poder alzar la voz ante cualquier atentado en contra de sus libertades, sobre todo contra actos tan reprobables que atenta de manera clara a la dignidad de las personas, como lo es "El Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Ámbito Laboral", derechos que serán protegidos, conductas ilegales que serán sancionadas por la instancia competente.

En este contexto, para dar cumplimiento al objetivo de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como encargada de establecer acciones que propicien la honestidad, integridad y transparencia en la gestión pública, así como ser la garante para promover en las instituciones públicas, que la honestidad se convierta en un valor rector bajo las cuales se desarrollen las actividades de la administración pública y del servicio público, hago explícito el pronunciamiento de "CERO TOLERANCIA FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL, Y ANTE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL, ASIMISMO SE REAFIRMA EL COMPROMISO PARA ERRADICAR ESTAS CONDUCTAS INACEPTABLES DESDE SU DIARIO Y CONTIDIANO QUEHACER INSTITUCIONAL.

Por ello, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, para consolidar esta posición de Cero tolerancias, pone a disposición de las servidoras y servidores públicos, las normativas y servicios siguientes:

1. Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas. Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 031, el 24 de abril de 2019.
2. Código de Conducta de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.
3. Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 060, el 2 de octubre de 2019.
4. Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación. Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 060, el 2 de octubre de 2019.
5. Criterios para la homologación en la elaboración, medición, evaluación y publicación del informe anual de actividades y los indicadores de cumplimiento, de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés, así como las bases para otorgar reconocimientos o premios en materia de ética e integridad, que emite la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, a través de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética. 2019.



6. Interpretación y resolución de los casos no previstos en el Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por parte de la Secretaría.
7. Interpretación y Atención de los casos no previstos en el “Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación”, a través de los Comités de Ética y Prevención, de esta Secretaría.
8. Registro de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, a través del Área encargada en materia de Ética de esta Secretaría.
9. Asesorías a través de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética de esta Secretaría.

Mtra. Liliانا Angell González
Secretaria de la Honestidad y Función Pública del Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 de marzo del 2020.